

ción de la misma notificando la adopción por el órgano competente del acuerdo de disolución voluntaria, en reunión de 11 de junio de 1988, con la consiguiente apertura del período de liquidación.

Como quiera que del contenido del referido expediente se deduce la concurrencia en la Entidad de la causa de disolución prevista en el artículo 30.1 b) de la Ley 33/1984, de 2 agosto, de Ordenación del Seguro Privado, esto es, «imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social», sin que se haya producido la remoción de la misma, y visto el contenido de los artículos 31.3 de la citada Ley 33/1984; 98.1 y 2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, aprobado por Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, y 39.2 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se intervenga por la Dirección General de Seguros la liquidación de la Entidad «Previsión y Socorros Mutuos de A.T.S. y de Profesionales Afines de Sanidad».

Segundo.—Que se designe como Interventor en la citada liquidación a don Javier Bernaldo de Quirós Botia, Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, con las funciones que como tal confiere la normativa vigente.

Madrid, 23 de junio de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Hmo. Sr. Director general de Seguros.

19425 ORDEN de 11 de julio de 1988 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Eurokart, Sociedad Anónima» (expediente GF/34), al amparo de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo.

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 14 de enero de 1988 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Eurokart, Sociedad Anónima» (expediente GF/34), a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo, y Orden de ese Departamento de 17 de septiembre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Vigo-Ferrol.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aceptar la renuncia a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 27 de noviembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), a la Empresa «Eurokart, Sociedad Anónima» (expediente GF/34), para la instalación en el polígono La Gándara (Ferrol), de una industria de fabricación y comercialización de productos químicos, por renuncia expresa de la Empresa.

Segundo.—Reconocer la efectividad de la renuncia desde la fecha de su presentación de 13 de noviembre de 1987.

Tercero.—La Empresa renunciante está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubiera disfrutado así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

19426 CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de diciembre de 1987, de la Secretaria de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se resuelven solicitudes de beneficios en las Grandes Areas de Expansión Industrial.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 19 de enero de 1988, páginas 1889 a 1898, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo II y en la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla y León, Comunidad Autónoma de La Rioja, en el expediente LO/177/CL figura como localización del mismo «Vilar de la Torre», y debe decir: «Villar de Torres».

19427

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 4 de agosto de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,330	123,638
1 dólar canadiense	102,352	102,608
1 franco francés	19,467	19,515
1 libra esterlina	210,974	211,502
1 libra irlandesa	176,829	177,271
1 franco suizo	78,715	78,913
100 francos belgas	313,847	314,633
1 marco alemán	65,672	65,836
100 liras italianas	8,899	8,921
1 florin holandés	58,177	58,323
1 corona sueca	19,160	19,208
1 corona danesa	17,280	17,324
1 corona noruega	18,127	18,173
1 marco finlandés	27,805	27,875
100 chelines austriacos	935,230	937,571
100 escudos portugueses	81,020	81,222
100 yens japoneses	92,774	93,006
1 dólar australiano	98,996	99,244
100 dracmas griegos	82,127	82,333
1 ECU	136,809	137,151

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19428 REAL DECRETO 892/1988, de 29 de julio, por el que se anula y deja sin efecto el Convenio aprobado por Real Decreto 499/1977, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Promoción Educativa de Subnormales de Aranjuez, para el funcionamiento del Centro de Educación Especial ubicado en Aranjuez.

Por Real Decreto 499/1977, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), fue aprobado el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Promoción Educativa de Subnormales de la Comarca de Aranjuez, constituida bajo el patrocinio del Ayuntamiento de dicha ciudad, para el funcionamiento de un Centro de Educación Especial de carácter estatal, administrado por dicha Junta de Promoción Educativa, en edificio facilitado en colaboración con el citado Ayuntamiento.

El Convenio consistía básicamente en ejercitar el derecho de propuesta del profesorado especializado y Director del Centro, a cambio de promocionar el funcionamiento del Centro, dotar al mismo del personal no docente y administrativo y cargar con los gastos de conservación, limpieza, calefacción, electricidad, agua, vigilancia, etc., más la gestión y administración, siendo los gastos de funcionamiento y material didáctico sufragados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La reciente construcción por el Departamento de un nuevo edificio para este Centro en el que ha entrado en funcionamiento, bajo la denominación de «Príncipe de Asturias», y el hecho de hallarse ya suficientemente promocionado el Centro, sin que resulten necesarias las funciones que la Junta de Promoción Educativa de Subnormales venía desempeñando, han movido a la citada Junta de Promoción Educativa, con el beneplácito del Ayuntamiento, a acordar su disolución, quedando subsistentes para el Ayuntamiento de Aranjuez todas las obligaciones relativas a dotación de personal no docente, administrativo, de vigilancia y gestión, más los gastos de conservación, limpieza, calefacción, etcétera, que correspondían a la Junta y solicitando la consiguiente anulación del Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia y la transformación del Centro «Príncipe de Asturias» al régimen ordinario de provisión.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de julio de 1988,